NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE № 70001-33-33-008-2014-00180-00
ACTOR: RUBY DEL SOCORRO AYALA PEREZ
DEMANDADO: CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACION-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"

**SECRETARÍA:** Sincelejo, nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

## KARENT ARRIETA PÉREZ SECRETARIA



## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de diciembre de noviembre de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE Nº 70001-33-33-008-2014-00180-00
ACTOR: RUBY DEL SOCORRO AYALA PEREZ
DEMANDADO: CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACION-UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"

## 1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, donde se da informe de la presentación de un recurso de apelación en contra la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de octubre de 2015, dentro del proceso de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia (fls.109-116), interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se entra a resolver sobre la concesión o no del recurso interpuesto.

El día 28 de octubre de 2015 este despacho profirió sentencia de primera instancia en la que resolvió conceder las suplicas de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a las partes mediante correo electrónico el día 03 de noviembre de 2015; el apoderado de la parte demandada mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, presentó recurso de apelación contra el fallo referido, solicitando que este sea revocado.

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** EXPEDIENTE Nº 70001-33-33-008-2014-00180-00

ACTOR: RUBY DEL SOCORRO AYALA PEREZ

DEMANDADO: CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACION-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL

Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A: "son apelables las sentencias de primera

instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)".

Así mismo el artículo 192 del C.P.A.C.A establece en su párrafo cuarto: "(...) cuando

el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se

interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de

conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del

recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la

audiencia, se declarara desierto el recurso (...)"

En el caso Sub judice, se observa que la sentencia de primera instancia proferida

por este despacho es de fecha 28 de octubre de 2015, fue notificada a las partes a

través de correo electrónico el 03 de noviembre de 2015; el apoderado de la parte

demandada mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, presenta de

manera oportuna el escrito de impugnación.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en la norma citada, observando que

es deber del Juez convocar a una audiencia de conciliación, antes de conceder el

recurso, se procederá conforme a lo narrado.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE** 

1. PRIMERO: Ordénese la práctica de una audiencia de conciliación dentro del

proceso de la cita, el día 16 de diciembre de 2015, a partir de las 9:30 A.M. Conforme

a lo expresado en la parte motiva. Si el apelante no asiste a la audiencia, se

declarará desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

**JUEZ** 

p.v.b